

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
ÁREA RESPONSABLE:**

**16.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

CONTRATO No:	CAD-100-16-2023
FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2023
IMPORTE:	\$737,945.60
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS
MODALIDAD:	CONVENIOS ESTATALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/001819/2023 Y DP/SPR/000327/2023
PROGRAMA/PROYECTO:	K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	6 SERVICIOS COMUNALES
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
C.O.G:	56701.- HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER **SÍNDICO DE HACIENDA** Y POR LA OTRA PARTE EL C. **LUIS FELIPE GÓMEZ DE LA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "**EL AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones; ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
 - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos

de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.

- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco;** en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra,** como Titular de la **Dirección de Administración;** ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato..
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro; Tabasco,** en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Miguel Odilón Chávez Lomelí,** como Titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable,** ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales,** en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro,** acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro; Tabasco, y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 02 de octubre del 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2** se adjudicó de manera directa por agotar los procedimientos de Ley, derivada de las requisiciones números **PAD-REQ-3862-2023 y PAD-REQ-3875-2023 a "EL PROVEEDOR", C. Luis Felipe Gómez De La Cruz,** relativo a la **Adquisición de Herramientas y Máquinas,** por la cantidad **\$737,945.60 (Setecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) LV.A. incluido;** correspondiente a la partida 56701.- Herramientas y Máquinas - Herramienta, afectando al programa K024 Adquisición de Bienes Muebles; con recursos de Convenios Estatales; cabe señalar que el **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable,** se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponden a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 41, fracción IV, 43 cuarto párrafo y 48 fracción II de su Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de

los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes que se describen en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.

1.9. Que con fecha 09 de enero de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro; Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 01/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. El presente contrato lo firma el **C. Luis Felipe Gómez De La Cruz**, que es un ciudadano [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso **0970091267571** y CURP [REDACTED]

2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Carretera (Carr.) Municipal Guácimo a Hormiguero, Km1, Localidad Jiménez, Municipio de Nacajuca, Tabasco, C.P. 86243**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **GOCL940407PN5**; según Cedula de Identificación Fiscal emitida por el SAT; manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, según Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales [REDACTED] emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

2.5. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 41, fracción IV, 43 cuarto párrafo y 48 fracción II de su Reglamento de la misma Ley y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números **003815** y **003816**, ambos de fecha **05 de octubre de 2023**, mismo que se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO 003815

Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	4.00	EQUIPO	CORTACETOS MOTOR 2-MIX, POTENCIA 1.0 HP/075 KW, CILINDRADA 27.2 CM3, PESO 5 KG, LONGITUD DE CORTE 60 MM, DISTANCIA ENTRE DIENTES 30 MM, DIAMETRO MAXIMO DE CORTE 23 MM, CAPACIDAD DE DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.225 LTS.	\$ 8,090.00	\$ 32,360.00
0002	15.00	EQUIPO	DESBROZADORA MOTOR DE GASOLINA DE 2 TIEMPOS, CILINDRAJE: 40, 02 CE, POTENCIA DE 2.14 HP, DIAMETRO DEL TUBO 32 MM EJE RECTO, CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA 0.64 LTS, PESO TOTAL: 7.3 KG, CABEZAL DE HILO CORTE HIERBA DE TRES PUNTAS, MANERAL TIPO BICICLETA.	\$ 8,300.00	\$ 124,500.00
0003	5.00	EQUIPO	MOTOSIERRA DE EXTENSION LONGITUD DE ESPADA 30 CM, CILINDRADA CM3 31.4 POTENCIA KW/CV 1, 05/1,40 PESO KG 8 NIVEL DE PRESION ACUSTICA 106, PASO DE CADENA DE 3/8" P, CADENA PICCO MICRO MINI 3, TIPO DE ESPADA ROLLOMACT, VALOR DE VIBRACION IZQUIERDA/DERECHA 3,6 / 4,3, LONGITUD TOTAL CON EQUIPO DE CORTE CM- 270-390.	\$ 14,990.00	\$ 74,950.00
0004	4.00	EQUIPO	MOTOSIERRA MOTOR 2 TIEMPOS POTENCIA 3.1 HP/2.3 KW, CILINDRADA 45.4 CM3, PESO SIN CONJUNTO DE CORTE 4.6 KG, LONGITUD DE CORTE 45-50 CM, 18.20", PASO ACADENA 0.325", CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.47 LTS, CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE ACEITE 0.2 LTS.	\$ 9,190.00	\$ 36,760.00
0005	15.00	EQUIPO	PODADORA MOTOR A GASOLINA CILINDRAJE 140 CE, POTENCIA 6.75 HP, CHASIS DE ALUMINIO, LLANTAS DE 7" DELANTERAS Y TRASERAS, CAPEADORA DE 20" DE DIAMETRO ELEVADOR DE CORTE 5 POSICIONES.	\$ 14,300.00	\$ 214,500.00
0006	8.00	EQUIPO	SOPLADORA POTENCIA DE 1.1 HP, CILINDRADA 27.2 CM3, PESO 5.7 KG, FUERZA DE SOPLADO 12 NEWTONS, VELOCIDAD MAXIMA DE AIRE 67 M/S VOLUMEN DE SOPLADO CON BOQUILLA 680M3/H e.e 1.1 HP.	\$ 9,800.00	\$ 78,400.00
CANTIDAD CON LETRA: (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)				SubTotal	\$ 561,470.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 89,835.20
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 651,305.20

PEDIDO 003816

Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	1.00	EQUIPO	EQUIPO DE CORTE CON CILINDRO DE 20 LITROS Y CARRO PARA PORTAR CILINDRO COMPLETO	\$ 28,500.00	\$ 28,500.00
0002	1.00	EQUIPO	HIDROLAVADORA ALTA PRESION MOTOR KOHLER 4 TIEMPOS, POTENCIA 14.0 HP/10.4 KW, CILINDRADA 429 CM3, PESO 76 KG, PRESION NOMINAL 150-4200 PSI / 10-290 BAR, CAUDAL MAXIMO DE AGUA 15.1 L/ MIN, LONGITUD DE MANGUERA 15.2 M, CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 7.0 LTS, DIAMETRO DE MANGUERA 3/4", CAUDAL MINIMO DE AGUA 19, PRESION MAXIMA DE ALIMENTACION 130 PSI/ 9 BAR, TEMPERATURA MAXIMA DEL AGUA 52.	\$ 37,000.00	\$ 37,000.00
0003	1.00	EQUIPO	MOTOSIERRA MOTOR 2 TIEMPOS POTENCIA 3.1 HP/2.3 KW, CILINDRADA 45.4 CM3, PESO SIN CONJUNTO DE CORTE 4.6 KG, LONGITUD DE CORTE 45-50 CM, 18.20", PASO ACADENA 0.325", CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE 0.47 LTS, CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE ACEITE 0.2 LTS.	\$ 9,190.00	\$ 9,190.00
CANTIDAD CON LETRA: (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.)				SubTotal	\$ 74,690.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 11,950.40
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 86,640.40

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, la cantidad total de **\$737,945.60 (Setecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) LV.A. incluido**; misma que se pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a **ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE.**

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato será de 10 días naturales, contados a partir del día en que "**EL PROVEEDOR**" firme el contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por "**EL PROVEEDOR**" y "**EL AYUNTAMIENTO**"

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**" los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, en Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190; en días y horas hábiles, dentro de los días siguientes a la firma del presente contrato.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "**EL PROVEEDOR**" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "**EL AYUNTAMIENTO**" lo rechazará, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a pagar como pena convencional a "**EL AYUNTAMIENTO**" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que "**EL PROVEEDOR**" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil de "**EL PROVEEDOR**", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes. En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si "**EL PROVEEDOR**" entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento, en caso contrario que "**EL PROVEEDOR**", no cumpla con el plazo antes citado, se aplicará lo establecido en el artículo 31 fracción III de la citada ley.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocar o anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas

debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- e) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) El incumplimiento establecido en la **CLÁUSULA "SÉPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones I, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- a) De **"EL PROVEEDOR"**, ubicado en la Carretera (Carr.) Municipal Guácimo a Hormiguero, Km1, Localidad Jiménez, Municipio de Nacajuca, Tabasco, C.P. 86243.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como **"EL PROVEEDOR"**, deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de artículo 32 de la citada Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por **"EL AYUNTAMIENTO"** al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

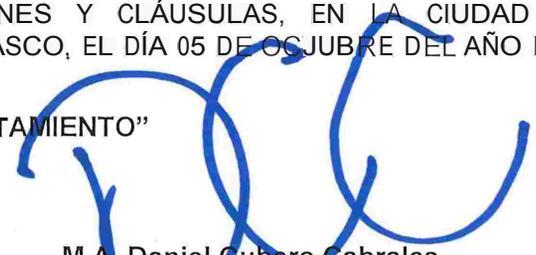
DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**


M.A. Gustavo Arellano Lastra
-Director de Administración


M.A. Daniel Cubero Cabrales
-Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"

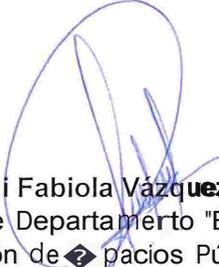
C. Luis Felipe  mez De La Cruz

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable.



TESTIGOS


Lic. Leidi Fabiola Vázquez Jiménez
Jefa de Departamento "B" de la
Coordinación de Espacios Públicos de la
Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE C. LUIS FELIPE GOMEZ DE LA CRUZ; DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/004/2024**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 11 de enero de 2024, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **10 Contratos de Adquisiciones y 5 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Cuarto Trimestre 2023**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **10 Contratos de Adquisiciones y 5 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Cuarto Trimestre 2023**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATOS DE ADQUISICIONES		
NO.	NÚMERO DE CONTRATO	DATOS PERSONALES
1	CAD-100-16-2023 LUIS FELIPE GÓMEZ DE LA CRUZ	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CALVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
2	CAD-101-34-2023 ALPHA TECNOLOGIA & TICS S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
3	CAD-103-34-2023 METSOL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
4	CAD-108-06-2023 SANTANDREU S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Homenaje al Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

		CURP DEL APODERADO LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
5	CAD-109-26-2023 DISTRIBUIDORA ZELICO S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
6	CAD-110-17-2023 DEMAC SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA APODERADA LEGAL CURP DE LA APODERADA LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
7	CAD-111-2023 JOVITA BARRA CASTÁN	NACIONALIDAD DE LA PROVEEDORA CLAVE DE ELECTOR DE LA PROVEEDORA CURP DE LA PROVEEDORA NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
8	CAD-112-08-2023 ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
9	CAD-113-2023 MORLAS S. DE R.L. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL GERENTE GENERAL CURP DEL GERENTE GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
10	CAD-114-2023 MARIELA ANAHI ORTEGA MATA	NACIONALIDAD DE LA PROVEEDORA CLAVE DE ELECTOR DE LA PROVEEDORA CURP DE LA PROVEEDORA NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
1	CPS-086-21-2023 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
2	CPS-088-21-2023 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
3	CPS-089-21-2023 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DEL ADMINISTRADOR GENERAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
4	CPS-091-08-2023 SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

		NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
5	CPS-094-08-2023 ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	SURTIDORA CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

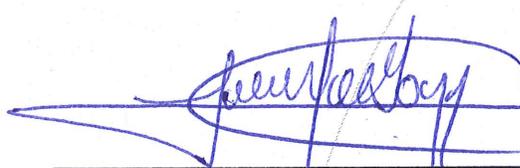
IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA







MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/004/2024, de fecha 11 de enero de 2024.